



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 8 de febrero de 2022

Número Procesos: 730013105001**20190038600**

Hora inicio Audiencia: 10:00 AM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTES: KELLY YOHANNA ESPINOSA VERGARA

DDOS: JUAN CARLOS TOTENA GUZMÁN

AUDIENCIA ART. 77 DEL CPTSS

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión del COVID 19, atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Teams.

Participan dentro de esta diligencia la demandante KELLY YOHANNA ESPINOSA VERGARA, su apoderado el Dr. RAFAEL H. ORTIZ WILCHES; el demandado JUAN CARLOS TOTENA GUZMÁN y su apoderado Dr. JULIÁN ANDRÉS CARMONA a quien se le reconoce personería para actuar.

CONCILIACIÓN

A pesar de que el señor Juez invitó a las partes a conciliar sus diferencias no fue posible a que llegaran a un acuerdo, por tal razón se declaró fracasada la conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS:

Con la contestación de la demanda no se presentaron excepciones previas.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte de la demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

En este estado de la diligencia, se ordena **VINCULAR** a la presente litis, a la **EMPRESA ESTUDIOS CRYJT SAS**, debiendo ser notificada conforme al decreto 806 del 2020 carga procesal que le corresponderá a la parte demandante, a través de su apoderado, debiendo allegar al despacho los resultados de su gestión, concediéndose el termino de 10 días para contestar la demanda.

Lo anterior, queda notificado en estrados.

El Juez,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

El secretario Ad Hoc,

FRANCISCO JAVIER TRIANA RIOS

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b7f0a40590ae9a0537ca01dccbbe03abd34bc51a84fcc5b2b68cdccd54bdc**

Documento generado en 13/02/2022 01:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>